15301

REAL DECRETO 1597/1977, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia) parcela 6, polígono número 77, en favor de su ocupante.

Don José Sanchis Bañuls ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela seis, poligono número setenta y siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacianda Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos se-

senta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sanchis Bañuls, con domicilio en Bonrepós (Valencia), calle Barcelona, número treinta y tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica en término municipal de Bétera (Valencia), parcela púmero seis del poligono púmero setenta y siete con

parcela número seis del polígono número setenta y siete, con una superficie de seis mil ciento cuarenta metros cuadrados, y los Inderos siguientes: Norte, Francisco García Llopis; Sur, Vicente Asensi Ricart; Este, Bautista Romero Ricart, y Oeste, no figura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco, folio ciento do-

tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco, folio ciento doce, finca setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y cuatro mil doscientas (184.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministró de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15302

REAL DECRETO 1598/1977, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Va-lencia), parcela 358, polígono número 77, en favor de su ocupante.

Don José Sancho Dasi ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela trescientos cincuenta y ocho del polígono número setenta y siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y seis mil doscientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sancho Dasi, con domicilio en Bétera (Valencia), calle Carruana, número diez, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica en término municipal de Bétera (Valencia), parcela trescientos cincuenta y ocho del polígono número setenta y siete, con una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Juan Dasi Paláu; Sur. camino; Este, Luis Campos Baudes, y Oeste, Josefina Calvo Folch. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo

quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco, folio ciento diecinueve, finca siete mil ochocientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y seis mil doscientas cuarenta (66.240) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio da Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15303

REAL DECRETO 1599/1977, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Astillero (Santander), a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Astillero (Sandicional) tander), con una superfície de dos mil metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de

cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cifra de dos millones cuatrocientas treinta y dos mil pesetas.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enejenación a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España de una finca urbana sita en el término municipal de Astillero (Santander), con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda: Norte Estado-Campsa; Sur, carretera Santander-Bilbao; Este Estado-Campsa; Oeste, ferrocarril Santander-Ontaneda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al tomo mil cincuenta y cuatro, libro treinta y siete, folio cincuenta y cinco, finca número dos mil selscientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de dos millones cuatrocientas treinta y dos mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la mencionada Compañía en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Santander, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del

ción del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15304

REAL DECRETO 1600/1977, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Cór-doba), calle Losilla, número 8, en favor de su ocupante.

Doña Juana Mesa Mena ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Losilla, número seis, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintiséis mil aoscientos sesenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Ha-